



ACUERDO NÚMERO 04-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

JALAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Luis Jilotepeque, Departamento De Jalapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: COMITÉ CIVICO EL CAMPESINO (CCC) 3,154, COMITÉ CIVICO INDEPENDIENTE "EL CANTARO" (EL CANTARO) 3,086, COMITÉ CIVICO LA MILPA (CCM) 2,072, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 1,169, CABAL (CABAL) 961, MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP) 407, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 265, VALOR (VALOR) 239, BIENESTAR NACIONAL (BIEN) 133, VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD (VOS) 50, VISION CON VALORES (VIVA) 21, PARTIDO AZUL (AZUL) 4.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Luis Jilotepeque del departamento de Jalapa.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN DE LA CRUZ FELIPE DAMIAN, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos JUAN ANTONIO PEREZ SIMON y MATEA DEL ROSARIO AGUSTIN MANUEL DE MATEO respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano BRALLAN ALEXANDER MORALES SIMON; cuya planilla obtuvo tres mil ciento cincuenta y cuatro (3,154) votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CIVICO EL CAMPESINO (CCC).

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CRISTOBAL DE JESUS PEREZ DAMIAN
Postulado por: COMITÉ CIVICO EL CAMPESINO (CCC).

CONCEJAL SEGUNDO: LORENA MARILU ESTEBAN GOMEZ DE HERNANDEZ
Postulada por: COMITÉ CIVICO EL CAMPESINO (CCC).

CONCEJAL TERCERO: ELDER RANDOLFO MARTINEZ JORDAN
Postulado por: COMITÉ CIVICO INDEPENDIENTE "EL CANTARO" (EL CANTARO).

CONCEJAL CUARTO: CATALINA DEL CARMEN MANUEL LORENZO DE HERNANDEZ.
Postulada por: COMITÉ CIVICO INDEPENDIENTE "EL CANTARO" (EL CANTARO).

CONCEJAL QUINTO: FRANCISCO PINTO GALICIA
Postulado por: COMITÉ CIVICO "LA MILPA" (CCM).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDVIN ESTUARDO GONZALEZ YAQUE
Postulado por: COMITÉ CIVICO "EL CAMPESINO"

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: OBISPO ALFREDO CERVANTES MATEO
Postulado por: COMITÉ CIVICO "EL CANTARO"

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, **titulares y suplentes**, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Jalapa, en la ciudad de Jalapa el día diecinueve de julio de dos mil veintitres.

COMUNÍQUESE:

Lic. José Manuel Campos Argueta
Presidente
Junta Electoral Departamental Jalapa

Pedro Neftalí Rivera Hernández
Secretario
Junta Electoral Departamental Jalapa

Lic. Julio Alberto González Rodríguez
Vocal
Junta Electoral Departamental Jalapa

